

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

DEL

DERECHO

DEMANDANTE: DEMANDADO:

AMPARO POVEDA DE MEYER

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

- UGPP

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE:

500013333002 2014 00359 02

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 25 de abril de 2017, dictada por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada